

PROPOSICIÓN

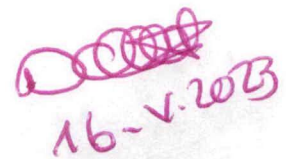
Modifíquese el artículo 26 del Proyecto de Ley Estatutaria No. 111 de 2022 Senado "Por la cual se expide el Código Electoral Colombiano y se dictan otras disposiciones":

ARTÍCULO 26.- Documento de identificación personal. Los colombianos se identificarán y podrán autenticar su identidad en todos los actos civiles, políticos, judiciales y administrativos con el documento de identificación personal. El **Congreso de la República** ~~registrador Nacional del Estado Civil~~ fijará las dimensiones, características de seguridad y contenido de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta de identidad o su equivalente funcional. La cédula de ciudadanía y la tarjeta de identidad podrán ser expedidas en formato digital, como equivalente funcional de estos documentos de identidad.

El documento de identificación personal de los colombianos se elaborará con base en la captura y almacenamiento de los datos biográficos, biométricos y morfológicos que constituyen los elementos identificadores, asignando a cada colombiano un Número Único de Identificación Personal (NUIP)

Justificación

Según el comunicado de prensa de la Sentencia C-113 de 2023, la Corte Constitucional destacó que la regulación de aspectos como las formas y mecanismos de identificación, el contenido y los datos a incluir, entre otros, corresponde exclusivamente al legislador. Estos aspectos están vinculados a la identidad de las personas y al manejo de datos sensibles, protegidos por el derecho de hábeas data.



16-V-2023